



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 PRR- 067 DE 2020 – PÁG. 1 DE 3

RESOLUCIÓN N° 2 PRR- 067 DE 2020

14 y JUN 2020

067 del 09 Junio 2020

“POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° PARC-0749 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **29 de noviembre del 2019**, el señor **JONNY WILGEM GARCIA QUINTERO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **1.020.744.144** de Bogotá D.C., obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-19-0652** la solicitud de **SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° PARC-0749 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016**.

Que la Secretaria de Planeación mediante la **RESOLUCION N° PARC-0749 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL**, bajo el número **25126-0-15-0640**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA RIO GRANDE, LOTE TULI, LOTE CEYLAN 1 y LOTE CEYLAN**, con folios de Matrícula Inmobiliaria No. **176-23845, 176-41089, 176-451** identificados con códigos catastrales No. **00-00-00-00-0003-0405-0-00-00-0000, 00-00-00-00-0003-1012-0-00-00-0000 y 00-00-0003-0404-000**. Con ocasión de la ejecución jurídica de la licencia y con base en las matrículas mencionadas, se abrió el folio de matrícula inmobiliaria **176-160491** el cual según la base de datos catastral registra el código **00-00-0003-0404-000**, de dicha matrícula se abrieron los folios de Matrículas Inmobiliarias **176-183182 (LOTE CESION TIPO A), 176-183183 (LOTE AFECTACION VIAL)**, de propiedad del **MUNICIPIO DE CAJICA** y los folios de Matrícula Inmobiliaria No. **176-183184 (LOTE AFECTACION CORREDOR FERREO) y 176-183185 (LOTE FPS (AREA UTIL))**, quedando el área útil sobre este último, el cual es propiedad del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FORTE PUERTA DEL SOL-FIDUBOGOTA** con NIT. **830.055.897-7**, cuya vocera es **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, identificada con NIT. **800.142.383-7** y cuyo **FIDEICOMITENTE** es **PROKSOL S.A.S.** con NIT. **900.035.722-5** y con Representante Legal el señor **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.503.808** de Bogotá D.C.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de veinticuatro (24) meses, la cual fue notificada el 20 de diciembre de 2016.

Que mediante **Resolución N° PRR-761 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018**, se otorgó prórroga a la **RESOLUCION N° PARC-0749 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016**, con una vigencia hasta el **20 de diciembre de 2019**, es decir de doce (12) meses adicionales a la licencia inicial, con lo cual la solicitud de segunda prórroga fue presentada en forma oportuna.

Que la solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 006 DE 2020** de fecha de emisión **14 de enero del 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **13 de febrero del 2020** al apoderado, el señor **JONNY WILGEM GARCIA QUINTERO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **1.020.744.144** de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO PRR-067 DE 2020 – PÁG. 2 DE 3

Que con el Decreto 2013 del 30 de noviembre de 2017, se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, así:

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de la licencia de urbanización modalidad saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Que con la solicitud de segunda prórroga se certifica el avance de la obra y se aporta registro fotográfico del proyecto.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 2013 del 30 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° PARC-0749 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO FORTE PUERTA DEL SOL, bajo el número 25126-0-19-0652, respecto del predio ubicado en la VEREDA RIO GRANDE, con folios de Matrícula Inmobiliaria No. 176-23845, 176-41089, 176-451 identificados con códigos catastrales No. 00-00-00-00-0003-0405-0-00-00-0000, 00-00-00-00-0003-1012-0-00-00-0000 y 00-00-0003-0404-000, hoy en día, folio de matrícula inmobiliaria 176-160491 con código 00-00-0003-0404-000, de la cual se abrió, entre otras, la Matrícula Inmobiliaria 176-183185, inmueble denominado LOTE FPS (AREA UTIL), de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FORTE PUERTA DEL SOL-FIDUBOGOTA con NIT. 830.055.897-7, cuya vocera es FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con NIT. 800.142.383-7 y cuyo FIDEICOMITENTE es PROKSOL S.A.S. con NIT. 900.035.722-5 y con Representante Legal el señor FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.503.808 de Bogotá D.C., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la primera prórroga de la licencia inicial.

RESOLUCIÓN N° PRR-761 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Primera prórroga: 20 de diciembre de 2018 a 20 de diciembre de 2019.

LA SEGUNDA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2019 HASTA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 PRR- 067 DE 2020 – PÁG. 3 DE 3

ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaria de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

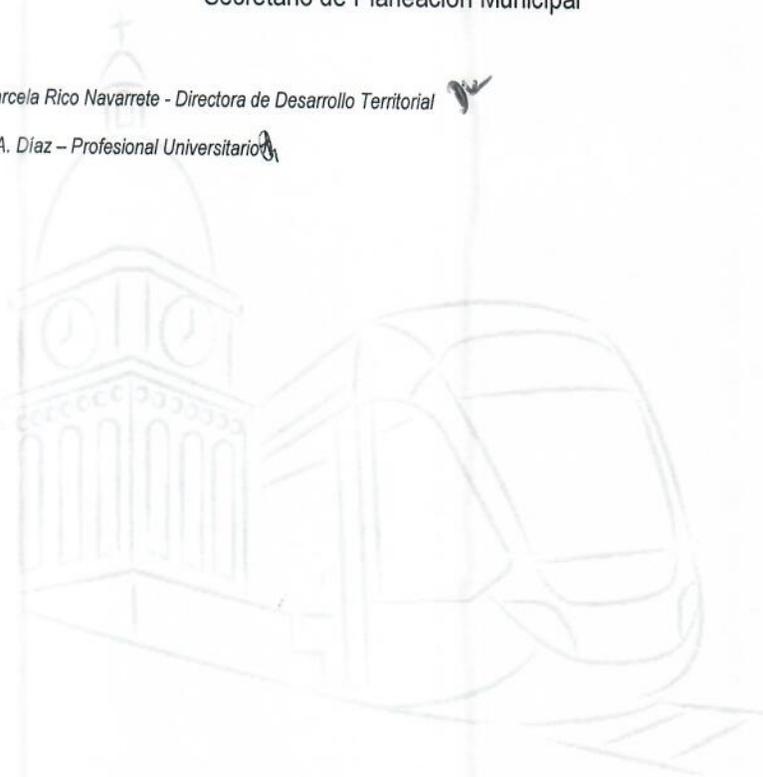
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

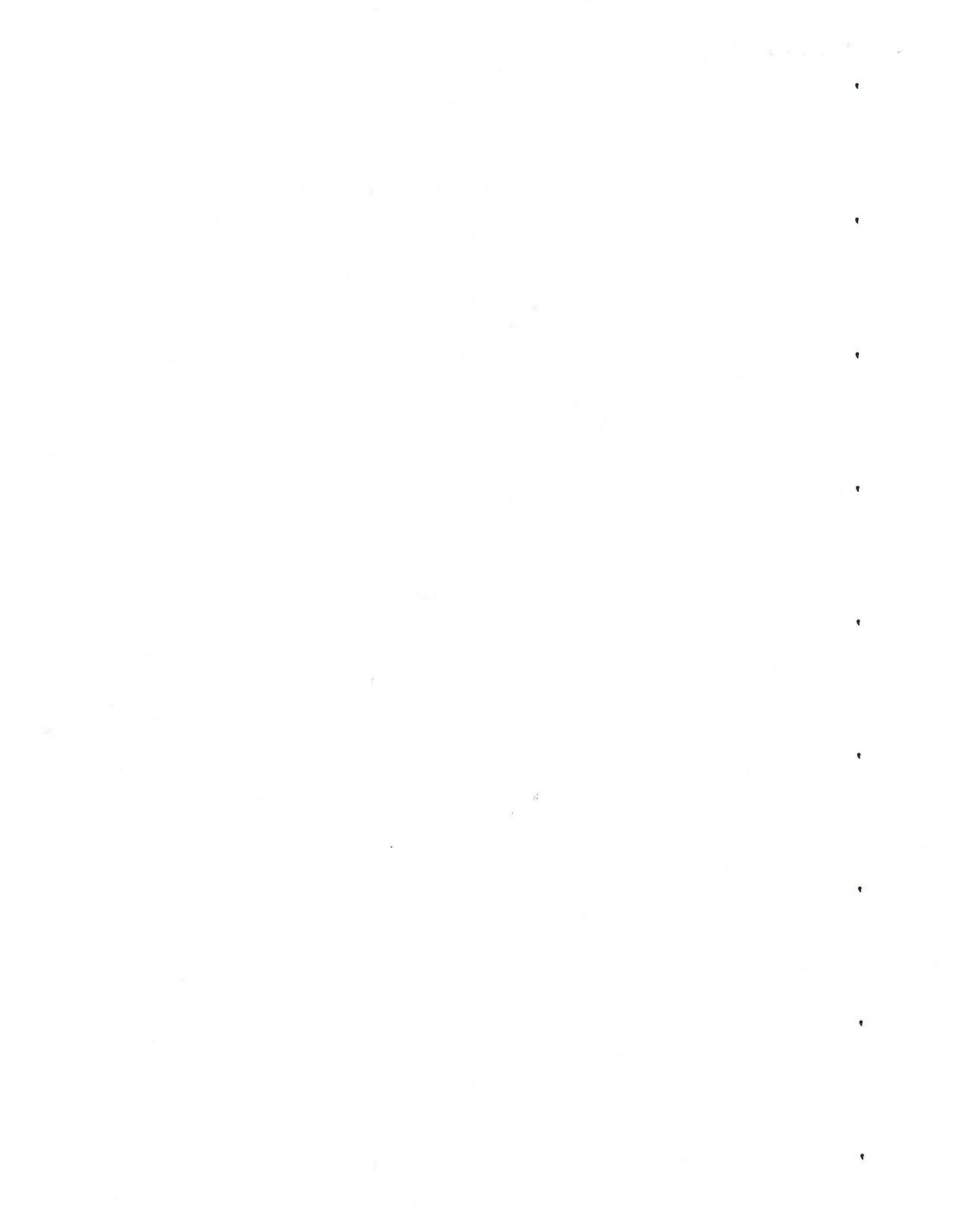
Dada en Cajicá, a los 09 JUN 2020


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GÓZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

Revisó: Arq. Diana Marcela Rico Navarrete - Directora de Desarrollo Territorial

Proyectó: Ing. Carlos A. Díaz - Profesional Universitario







Q in:sent



Redactar

NOTIFICACION DE RESOLUCION N°067 EXP 19-0652

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Meet

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

hat

Daniel



No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
para wgardeleone, bcc: Diana

mar., 23 jun.

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0067 del mes de junio del año 2 administrativo No 25126-0-19-0652 que contiene la solicitud de licencia urbanística de subdivisión urbana, le usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para in contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica del presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Daniel Montaña Nieto
Tecnico Administrativo
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

